

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL RCC
DEMANDANTE.	JHON JAIRO PINEDA CASTAÑO
DEMANDADO.	NICOLAS ARGEMIRO PAREJA QUINTERO
RADICADO.	050013103011-2019-00356-00
TEMA.	Autoriza notificación

En escrito que antecede el llamante en garantía solicita que por parte del Despacho se le permita gestionar la notificación del llamado en garantía Jorge Eliecer Tilano Fonnegra en la siguiente dirección: carrera 48 Nro. 51-23 Segovia-Antioquia

Por considerarlo procedente se autoriza la notificación del llamado en garantía en la dirección suministrada, la que deberá realizarse en la forma y términos indicados en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, incorporando al proceso las gestiones realizadas y el resultado de la misma.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*